



**NORMAS para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.**

<b>MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO</b>				
<b>Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros</b>				
<b>Al Tercer trimestre 2018</b>				
<b>Programa o Fondo</b>	<b>Destino de los Recursos</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>Reintegro</b>
		<b>DEVENGADO</b>	<b>PAGADO</b>	
FISDMDF 2018	<p>El recurso se encuentra principalmente dirigido a las comunidades del municipio que se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria, así mismo de acuerdo con el CONEVAL en comunidades o zonas con los dos grados de rezago social más altos, los cuales son las siguientes comunidades:</p> <p>SAN DIEGO EL CARMEN EL ISOTE LOS RANCHOS DE SAN JOSE POTRERO DEL MORAL EL PEÑON SAN MATEO COAPEXCO POTRERO DE LA SIERRA ZACANGO SANTIAGO OXTOTITLAN EL MORAL CABECERA MUNICIPAL</p>	\$8,461,623.00	\$6,865,506.90	
FORTAMUNDF 2018	<p>El recurso se encuentra destinado principalmente al personal operativo de seguridad pública, protección civil y bomberos, los cuales brindan el servicio a todos los ciudadanos del Municipio de Villa Guerrero.</p> <p>Así mismo de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal a la letra dice: Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.</p>	\$10,682,185.63	\$9,998,500.48	

